



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá
Carrera 5 N° 5- 73 Piso 3ero Oficina 302
Chocontá Cundinamarca
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Choconta, Tres (3) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2021-00146-00

CLASE DE PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA Y OTROS

Ingresa al despacho el presente proceso, vencido el término de suspensión del proceso, y con memorial del apoderado demandante manifestando que la sociedad demandada no ha dado cumplimiento al acuerdo realizado entre las partes.

Revisado el expediente se tiene que los demandados EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES, TRAING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S., a través de su representante legal y ALEXIS JAVIER MAYORGA, otorgan poder a la persona jurídica AC SORAR S.A.S. Representada legalmente por la profesional del Derecho CATALINA HERNANDEZ PRADA, a la foliatura obra certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica AC SORAR S.A.S. rotulo 009, a quien no se le ha reconocido personería para actuar en nombre de sus poderdantes.

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto de 21 de febrero del presente año, este Despacho, ordenó: tener por notificado por conducta concluyente a los demandados, la suspensión del proceso hasta el 14 de marzo de 2022, y contabilizar el término del traslado para los mismos; sin embargo se omitió el reconocer personería a la apoderada de los demandados, actuación que resulta necesaria para tener por notificados a los demandados conforme el Art. 301 del C.G.P.

Por tal razón, resulta necesario dejar sin efecto los numerales 1º y 3º del precitado auto, para en su lugar proceder a reconocer personería y correr el traslado correspondiente

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto los numerales primero y tercero del auto proferido por este despacho judicial, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. **CATALINA HERNANDEZ PRADA**, como apoderada de los demandados **EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES, TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S y ALEXIS JAVIER MAYORGA**, para que los represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido a la empresa **AC SORAR S.A.S.** de conformidad con el artículo 77 del C. G. del Proceso.

TERCERO: TENER por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE, a los demandados **EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES, TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S y ALEXIS JAVIER MAYORGA**, en los términos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del Proceso. El término para contestar la demanda y ejercer el derecho de defensa, se contabilizara a partir del día de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d41804a018ab6d9944d947ec7434eaa152dc77b13d2ed425a68a28c07ca51764

Documento generado en 05/05/2022 12:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>